



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00498– 00.

Asunto: 1. Requiere parte demandante.

2. acepta valla

3. requiere entidades

Armenia, 05 abril 2024.

1) Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la parte demandante (doc. 029), el cual se encuentra debidamente acreditado con el registro civil de defunción aportado (doc. 004), ocurrido el pasado 10 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que informen al Juzgado los herederos de la causante, acrediten su calidad y la dirección para notificaciones, con el fin de tenerlos como sucesores procesales en del causante para los fines contemplados en el art 68 del CGP.

2) Se procede aceptar la valla aportada por el apoderado de la parte demandante (Doc. 018) por cumplir los criterios establecidos en el numeral séptimo del auto de fecha 08 octubre de 2021 (Doc. 008)

3) Revisada las contestaciones de las entidades oficiadas mediante providencia del 08 de octubre de 2021 (Doc. 008), se tiene que las entidades que emitieron respuesta a nuestros oficios son:

3.1. Superintendencia de notariado y registro dieron respuesta mediante doc. 019.

3.2. Oficina de registro procedió con la inscripción de la demanda doc. 026.

3.3. Instituto Geográfico Agustín Codazzi , por intermedio de la oficina de catastro de Armenia- Quindío doc. 025

Así las cosas, se tiene que no obra respuesta de :

1. La Agencia Nacional de tierras.

2. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas dio respuesta mediante doc. 019.

por lo anterior, se dispone a requerir nuevamente a las entidades pendientes de otorgar respuesta, adjuntándoles copia de la providencia del 08 de octubre de 2021 (Doc. 008) y los oficios correspondientes, para que en el término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de respuesta a lo solicitado por este juzgado.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico, esto es

mlramirez530@hotmail.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Ljrp

Inhábiles 06 y 07 abril 2024
Se notifica por estado el 08 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324ec0428e424981f4f59475343cfd30c495fee94e66114545ea842bf22e9e64**

Documento generado en 05/04/2024 11:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>